



000622

Dip. Francisca Castro Armenta 20/11/2016



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE BRINDAR TRATO PREFERENCIAL, ASISTIDO E INFORMADO, GARANTIZANDO ORIENTACIÓN CLARA Y ACCESIBLE, ELIMINANDO OBSTÁCULOS BUROCRÁTICOS Y ASEGURANDO ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN TRÁMITES Y SERVICIOS.**

OBJETIVO

Fortalecer la protección y garantía de los derechos de las personas adultas mayores en Tamaulipas, ampliando el alcance de la atención preferencial que actualmente se les otorga en trámites y procedimientos administrativos. La modificación busca que las dependencias y entidades públicas no sólo agilicen gestiones, sino que además proporcionen un trato asistido e informado, acorde a las condiciones y necesidades especiales de este grupo poblacional. Con ello se pretende asegurar que cada trámite se realice con orientación clara, accesible y adecuada, eliminando obstáculos burocráticos que suelen dificultar el ejercicio pleno de sus derechos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento poblacional en México es un fenómeno creciente: actualmente más de 17 millones de personas son adultas mayores, lo que representa cerca del 13% de la población



Dip. Francisca Castro Armenta

nacional. En Tamaulipas, esta tendencia se refleja en un incremento sostenido de la población mayor de 60 años, lo que exige políticas públicas más sólidas y sensibles.¹

La transición demográfica implica que cada vez más personas adultas mayores requieren servicios públicos accesibles y trámites administrativos simplificados. Sin embargo, las barreras burocráticas y la falta de acompañamiento integral limitan el ejercicio pleno de sus derechos.² La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de Tamaulipas reconoce la atención preferencial, pero su alcance es limitado. La reforma al artículo 25 busca ampliar este mandato hacia un enfoque de derechos que garantice acompañamiento integral en trámites y servicios.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha señalado que las personas mayores son titulares plenos de derechos humanos y que el Estado debe garantizar mecanismos accesibles para su ejercicio. La falta de acompañamiento en trámites vulnera el principio de igualdad de oportunidades.³ La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecen la necesidad de reducir desigualdades (ODS 10) y fortalecer instituciones sólidas e inclusivas (ODS 16). Incorporar acompañamiento integral en trámites públicos no sólo es un acto de justicia social, sino también un mecanismo para cumplir con los compromisos internacionales de México en materia de inclusión y accesibilidad.

Si bien la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Acuerdos estatales de simplificación administrativa establecen mecanismos generales de asistencia y digitalización, la presente reforma se centra en garantizar un acompañamiento integral diferenciado para las personas adultas mayores, reconociendo sus condiciones particulares y asegurando que la simplificación administrativa se traduzca en accesibilidad efectiva para este grupo poblacional.

¹ INEGI. (2025). Estadísticas sobre envejecimiento en México. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx>

² CEPAL. (2024). Envejecimiento y derechos humanos en América Latina. Recuperado de <https://www.cepal.org>

³ Naciones Unidas. (2025). Agenda 2030 y envejecimiento. Recuperado de <https://sdgs.un.org>



Dip. Francisca Castro Armenta

Las personas adultas mayores enfrentan múltiples barreras burocráticas al realizar trámites públicos, desde requisitos excesivos hasta falta de orientación clara. Estas dificultades generan exclusión y vulneran su derecho a un acceso equitativo a los servicios.⁴ La ausencia de mecanismos de acompañamiento integral provoca que muchos adultos mayores dependan de terceros para realizar trámites, lo que incrementa su vulnerabilidad y riesgo de abuso.⁵

El enfoque de derechos implica reconocer a las personas adultas mayores como sujetos plenos de derechos, no como beneficiarios pasivos de programas asistenciales. Esto obliga al Estado a garantizar condiciones efectivas para el ejercicio de sus derechos. La falta de acompañamiento en trámites públicos constituye una forma de discriminación indirecta, pues limita el acceso a servicios básicos y perpetúa desigualdades estructurales.⁶

Facilitar trámites y servicios a las personas adultas mayores no sólo tiene un impacto social positivo, sino también económico, al reducir costos derivados de retrasos, intermediaciones y litigios por falta de accesibilidad.⁷ La implementación de acompañamiento integral en trámites públicos contribuye a la inclusión social, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones y promoviendo cohesión comunitaria. Además, al eliminar obstáculos burocráticos, se optimizan procesos administrativos y se mejora la eficiencia institucional, generando beneficios tanto para los adultos mayores como para el aparato estatal.

La reforma responde a la necesidad de fortalecer la gobernanza institucional en Tamaulipas. Las dependencias públicas suelen enfrentar críticas por procesos administrativos engorrosos que afectan de manera desproporcionada a los grupos vulnerables, entre ellos las personas adultas mayores.⁸ Al establecer la obligación de acompañamiento integral, se genera un cambio cultural dentro de la administración pública, orientado a la eficiencia y a la sensibilidad

⁴ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). (2025). Informe sobre accesibilidad administrativa. Recuperado de <https://www.gob.mx/inapam>

⁵ Organización Mundial de la Salud (OMS). (2024). Informe mundial sobre envejecimiento y salud. Recuperado de <https://www.who.int>

⁶ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2025). Informe sobre discriminación hacia adultos mayores. Recuperado de <https://www.conapred.org.mx>

⁷ Banco Mundial. (2024). Envejecimiento y desarrollo económico. Recuperado de <https://www.worldbank.org>

⁸ Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). (2025). Gobernanza y atención ciudadana en México. Recuperado de <https://www.inap.mx>



Dip. Francisca Castro Armenta

social. Este cambio no sólo beneficia a los adultos mayores, sino que también mejora la percepción ciudadana sobre la capacidad del Estado para responder a las necesidades de su población.

La gobernanza moderna exige que las instituciones públicas sean accesibles, transparentes y confiables. En este sentido, la reforma propuesta se convierte en un instrumento para consolidar un modelo de administración pública inclusiva, que reconoce la diversidad de condiciones de sus usuarios y adapta sus procedimientos para garantizar igualdad de acceso. Este enfoque se alinea con las recomendaciones de organismos internacionales que promueven la simplificación administrativa como herramienta de inclusión social.⁹

Además, la reforma contribuye a la construcción de memoria institucional, pues obliga a las dependencias a documentar y sistematizar prácticas de acompañamiento. Esto permite que las políticas públicas no dependan de voluntades individuales, sino que se conviertan en obligaciones permanentes respaldadas por la ley, asegurando continuidad y sostenibilidad en el tiempo.

Un aspecto fundamental que la reforma debe considerar es la inclusión digital. Cada vez más trámites públicos se realizan en línea, lo que representa un reto para las personas adultas mayores que enfrentan brechas tecnológicas. La obligación de brindar acompañamiento integral incluye también la asistencia en el uso de plataformas digitales, garantizando que la transición hacia la administración electrónica no excluya a este sector.¹⁰

La accesibilidad tecnológica es un derecho emergente que debe ser reconocido en la legislación local. Proporcionar módulos de apoyo presencial, capacitación básica en el uso de herramientas digitales y asistencia personalizada en trámites electrónicos son medidas que fortalecen la autonomía de las personas mayores y reducen su dependencia de terceros.

⁹ OCDE. (2025). Simplificación administrativa y grupos vulnerables. Recuperado de <https://www.oecd.org>

¹⁰ CEPAL. (2025). Brecha digital y envejecimiento en América Latina. Recuperado de <https://www.cepal.org>



Dip. Francisca Castro Armenta

Las mujeres adultas mayores enfrentan una doble vulnerabilidad: por edad y por género. Muchas de ellas han dedicado su vida al trabajo doméstico no remunerado y carecen de experiencia en trámites administrativos, lo que incrementa la necesidad de acompañamiento integral. En las zonas rurales de Tamaulipas, las personas adultas mayores enfrentan barreras adicionales como la distancia a las oficinas públicas, la falta de transporte y la escasa conectividad digital. La obligación de acompañamiento integral debe traducirse en estrategias específicas para estas comunidades, como brigadas móviles de atención y ventanillas itinerantes.

Al pasar de la atención preferencial a un acompañamiento integral, se reconoce la complejidad de las necesidades de las personas mayores y se establece un marco legal que obliga a las instituciones a responder con sensibilidad, eficiencia y justicia. Coloca a Tamaulipas en la vanguardia de la protección de derechos de las personas adultas mayores. Además, contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible, consolidando la imagen del estado como un actor responsable y comprometido con la inclusión.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo que sustenta la iniciativa se compone de instrumentos internacionales como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Agenda 2030 de la ONU, que obligan a garantizar accesibilidad y trato digno en los servicios públicos; en el plano nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establecen la obligación de brindar atención preferente y eliminar prácticas discriminatorias; en el ámbito estatal, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de Tamaulipas reconoce la atención preferencial en trámites administrativos; y finalmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 10 y el ODS 16, refuerzan la obligación de



Dip. Francisca Castro Armenta

asegurar instituciones inclusivas y accesibles que garanticen igualdad de trato y acompañamiento efectivo para las personas mayores.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas Texto Vigente	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas Texto que se Reforma
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL</p> <p>ARTÍCULO 25.- Es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL</p> <p>Artículo 25.- Es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar. Con base en un enfoque de derechos, deberán además propiciar un trato asistido e informado, acorde a sus condiciones y necesidades especiales; garantizando orientación clara, accesible y adecuada para el acceso a servicios y la realización de</p>



Dip. Francisca Castro Armenta

	<p>trámites públicos. Asimismo, estarán obligadas a eliminar obstáculos burocráticos y establecer mecanismos de apoyo que aseguren un acompañamiento personalizado e integral durante todo el proceso administrativo.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

DE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL

Artículo 25.- Es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar. **Con base en un enfoque de derechos, deberán además propiciar un trato asistido e informado, acorde a sus condiciones y necesidades especiales; garantizando orientación clara, accesible y adecuada para el acceso a servicios y la realización de trámites públicos.**



Dip. Francisca Castro Armenta

Asimismo, estarán obligadas a eliminar obstáculos burocráticos y establecer mecanismos de apoyo que aseguren un acompañamiento personalizado e integral durante todo el proceso administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Francisca Castro Armenta", written over the printed name below.

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA